

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 392.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en 6 del corriente me comunica de orden de S. A. lo siguiente.

«Varias son las reclamaciones hechas por propietarios de viñas pidiendo se les permita vendimiar cuando lo teogan por conveniente derogandose en su consecuencia la practica habida en algunos pueblos de verificarlo á dia determinado ó cuando los Ayuntamientos lo permiten. El Regente del Reino, que desea que la propiedad sea respetada por todos y que sus dueños puedan hacer de ella lo que mas les convenga, teniendo presente lo dispuesto en la ley de 8 de Junio de 1813, se ha servido resolver: que los poseedores ó arrendatarios de viñas bien se hallen estas aisladas, bien enclavadas en otras de diferente pertenencia puedan proceder á su vendimia cuando lo juzguen oportuno, debiendo dar conocimiento con anticipacion de cuarenta y ocho horas á la Autoridad municipal á fin de que esta adopte las disposiciones convenientes para impedir los excesos que pudieran cometerse. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad. Córdoba 10 de Mayo de 1842. = Angel Izardí.

Andalucía.—Tercer distrito militar.—Comandancia de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 393.

Adicion á la orden general del 7 de Mayo de 1842.

El Escmo. Sr. Capitan general de este tercer distrito militar en 3 del actual me dice lo siguiente.

«El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 28 del pasado Abril me dice lo que copio.—Escmo. Sr.—Al Capitan general de Castilla la Nueva digo hoy lo que sigue.—He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. E. de 24 del actual, en que con motivo de haber acudido á V. E. el Coronel supernumerario del Regimiento de Infanteria núm. 25, D. Nicolas Lopez, Comandante general de la provincia de Cuenca, solicitando se declare si há de continuar cobrando como hasta aqui el sueldo por entero de su empleo, ó si conforme á lo dispuesto en la circular de 10 del corriente percibirá tan solo los dos tercios por las cajas del Regimiento de que depende, y en este caso como y de donde ha de cobrar la otra tercera parte, hasta completar el haber integro á que se considera con derecho, consulta V. E. si la disposicion contenida en dicha circular comprende ó nó á los gefes supernumerarios que se hallan empleados en comisiones del servicio. Y enterado S. A. se

há dignado declarar, que la disposición adoptada en la referida circular, tan solo se entiende con los gefes supernumerarios presentes en los cuerpos, que son los que pueden embarazarlos en las marchas y movimientos y de ningun modo con aquellos que se hallan desempeñando Comandancias generales ó de armas, empleos de Plaza, Fiscalías ó cualquiera otra comision del servicio que los tenga separados de los cuerpos, quienes interin dure dicha comision perciviendo los sueldos de sus respectivos empleos como lo han verificado hasta el dia.—De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que haciendo saber la antedicha superior disposición en la orden general llegue á noticia de los cuerpos existentes en la provincia de su mando y que ella misma señala.”

Lo que se hace saber por la orden general y Boletín oficial de la provincia para noticia de los que se hallan en el caso que cita la Real orden inserta. Córdoba 8 de Mayo de 1842.—Agustin de Oviedo.

Circular núm. 394.

*Adicion á la orden general del 7 de Mayo de 1842.*

El Excmo. Sr. Capitan general de este tercer distrito militar en comunicacion de 30 de Abril último me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—A pesar de las diferentes ordenes espeditas por este Ministerio de la Guerra para que no sean destinados al servicio de las armas en Ultramar personas criminales ni de mala nota &c.

(Vease la circular de la Audiencia de Sevilla núm. 387, inserta en el núm. anterior.)

Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes.”

Lo que se hace saber por la orden general y Boletín oficial de la provincia para los mismos fines. Córdoba 8 de Mayo de 1842.—Agustin de Oviedo.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Santa Ella.

Circular núm. 395.

Hallandose concluido en borrador el repartimiento de paja y utensilios ordinaria y extraordinaria formado en esta villa para el presente año, está de manifiesto por el término de 15 dias contados desde el de mañana, en la Secretaria de su Ayuntamiento Constitucional, para que cualquier persona incluida en el pueda acercarse á alegar de a-

gravios y pasado dicho término el que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que ninguno de los contribuyentes en este alcabatorio alegue ignorancia se publica el presente por medio de este periodico. Santa Ella 8 de Mayo de 1842.—Agustin Cruzado y Molina.—Por mandado de dicho Sr., Juan de Dios Izquierdo, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villafranca de Córdoba.

Circular núm. 396.

Habiendose solicitado la venta á censo reservativo de la deheza de estos Propios nombrada el Monte Chaparral, en este término, compuesta de 202 fanegas de tierra y en ellas 7340 pies de encinas y chaparros utiles se han tasado estos en 40900 rs., y la tierra considerada como rasa en 52200 rs. y su renta anual en 1566 rs., habiendose señalado para sus remates el 7 de Junio, el 22 del mismo, y el 3 de Julio veideros á las 12 de la mañana en estas salas capitulares. Villafranca 8 de Mayo de 1842.—Juan Zamorano y Herrera.—Joaquin Herrera y Venero Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Cañete las Torres.

Circular núm. 397.

D. José Maria Cantarero y Roldan Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber á todos los vecinos de esta villa, labradores y hacendados forasteros en su termino, que estando concluidos los cuadernos de riqueza clasificada que há de servir de base para la formacion de los repartimientos de Rentas provinciales paja y utensilios ordinaria y extraordinaria del corriente año, se hallan puestos de manifiesto al público en la Secretaria casas capitulares de la misma, por término de 15 dias contados desde este de la fecha para que todos los contribuyentes se enteren de sus partidas y digan de agravios si los tubieren para subsanarlos, en el concepto, que pasado dicho término no será oida reclamacion alguna que hagan. Cañete las Torres 8 de Mayo de 1842.—José Cantarero y Roldan.—Miguel Perabad y Zurita Secretario Interino.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villaralto.

Circular núm. 398.

Este Ayuntamiento que presido hace saber, á todos los vecinos y hacendados forasteros que hallandose concluidos los repar-

timientos de Rentas provinciales y culto y clero, pertenecientes á el presente año y se halla de manifiesto por el término de 15 días para las personas que quieran deducir de agravios se presenten en estas casas capitulares. Villaralto 3 de Mayo de 1842.—El Alcalde Bartolomé Moraño.—Francisco Fernandez, Secretario.

#### Circular núm. 399.

En las inmediaciones de Ciudad Real en el sitio nombrado el molino de Camero ribera del Jabalon han sido robadas 2 yeguas, cuyas señas al margen se espresan. Los Srs. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para la busca; deteniendolas donde quiera que sean habidas las espresadas caballerías en cuyo caso las remitirán á disposicion del Sr. Cefe politico de Ciudad Real. Córdoba siete de Mayo de 1842.—Angel Izoardi.

#### Señas de las yeguas.

Una colorada, pequeña, la oreja derecha undida por la punta, y en la izquierda como un bocado sacado por detras, los bajos de las piernas blancos hasta las cuartillas, de 8 á 9 años, herrada en una anca con yerro obscuro.

Otra pelo negro, tambien pequeña, con lunares blancos en los costillares, un paño en el ojo izquierdo que la priva de la vista, de 12 á 14 años.

#### Circular núm. 400.

En el Juzgado de primera instancia de Villanueva de la Jara se sigue causa contra los reos profugos Juan Maria Martinez y su padre Francisco, vecinos de la Motilla del Palancar, cuyas señas personales á continuación se anotan. Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su busca y captura, en cuyo caso los remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion del Sr. Juez del espresado partido. Córdoba 5 de Mayo de 1842.—Angel Izoardi.

#### Señas de Juan Maria Martinez.

Estatura baja, recio de cuerpo, abultado de cara, edad 18 años, pelo castaño.

#### Señas de Francisco Martinez.

Estatura regular, delgado de cuerpo, cara delgada, color moreno, pelo negro, ojos id., edad 40 años.

#### Circular núm. 401.

El Esmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 5 del actual se ha servido comunicarme la orden de S. A. el Regente del Reino, que sigue.

«El Sr. Ministro de la Guerra con fecha primero del actual me dice lo siguiente.—Deseando el Regente del Reino que los individuos del Ejército y Milicias provinciales procedentes del reemplazo extraordinario de los cien mil hombres de 24 de Octubre de 1835, vuelvan al hogar domestico para ocuparse en los trabajos de sus respectivos oficios y profesiones con el sosiego y ventajas de la paz á que consagraron sus penosas fatigas, se ha servido resolver que se espidan á los de las clases de Tropa del Ejército y Milicias provinciales procedentes del precitado reemplazo las licencias absolutas por quienes corresponda en la misma forma y con la misma consideracion y ventajas con que fueron espedidas las suyas á los de los anteriores reemplazos.—De orden de S. A. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

La que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad. Córdoba 10 de Mayo de 1842.—Angel Izoardi.

---

Continua la lista nominal de los individuos que han sido clasificados hasta esta fecha por esta Junta como acreedores á obtener la dicha condecoracion, y remitidas al Gobierno las competentes notas para la expedicion de los correspondientes diplomas.

#### *Tercio de Caballeria de Villa del Rio.*

Voluntarios, D. Salvador Romero. Ildefonso Cabello Garcia. Santiago Sanchez. Lorenzo Canales Navas. Antonio Leones. Juan Gonzalez Villarejo. Andrés Molleja Peralta. Manuel Prieto. Martin de Lara Jurado. Miguel Hernandez. José Espejo. Juan Torralba. Miguel Garcia y Garcia.

#### *Infanteria de Belalcazar.*

Tenientes, D. Manuel Garcia Gallardo. y D. Pedro Gonzalez.

Subtenientes, D. José Blanco y D. Diego Castellano de Vera.

Sargento primero, Justo Garcia.

Sargentos segundos, D. Benito Carrera. José Lope y Medina. Ignacio Toledano. Manuel de Medina.

Cobos primeros, D. Pedro Garcia. José Amor. Esteban Navarro. Pedro Perea.

Cabos segundos, D. Atanasio Garcia de la Rueda. Juan Perea. Francisco Lope. Pedro Calderon.

Voluntarios, D. Juan Bravo Garcia. Manuel de Diego. Gabriel Garcia de la Gila. José de Medina Paredes. Andrés Serena. Rafael Hidalgo. Diego Salvador de Prat. Julian Rubio. Luis Muñoz Torrero. Juan Cipriano Gomez. Jacinto Ribera. Francisco Javier Gomez. Juan Garcia de la Gila. Antonio Hidalgo. Francisco Herrera Baquerizo. Antonio Caballero. Rafael de Medina Garcia. Manuel Lopez. Gregorio Blasquez. José Perea. Juan Manuel Lopez. Esteban Montenegro. Francisco Garcia Morales. Pedro Fernandez Rubio. Antonio Calderon y Peñas. Antonio Cid de la Torre. José Leon Calvente. Juan Palomino. Santiago Salvador de Prat. Gabriel Castellano y Palomo. Rafael Moreno. Sargento segundo retirado. Ramon Moreno. Rafael Barea. Gavino Rodriguez. José Cid de la Torre. Lorenzo de Medina. Juan Bejarano. Juan Maria Hidalgo. Francisco Rodriguez Barrancos. Francisco Sanchez Obrero. Manuel Ruiz de la Zarza. Benito Piñeiro. José Moya. Miguel Piñeiro. Juan Ledesma. Diego Herrador. Alejandro Moreno.

#### *Caballeria.*

Cabo primero, D. Antonio Perea.  
Voluntarios, D. José Jurado. Crispulo Garcia. Diego Morillo y Bravo. Gregorio Morales. Gabriel Calvente y Morillo.

#### *Milicia Nacional de Doña Mencia.*

Capitan, D. Francisco Moreno y Ruiz.  
Teniente, D. Manuel de Priego Alguacil.  
D. Manuel Bueno. José Maria Alguacil. José Borrallo. Domingo Arjona. Sebastian Alvedio. Miguel Gimenez. Esequiel Barba. Placido Gomez. Cecilio de Montes. Juan Ruiz Gimenez. Manuel Ruiz Gimenez. Cristobal Mario. Cristobal Muñoz Capote. Francisco Gimenez Montes. José Maria Gimenez Barba. Manuel Barea. José Contreras Arjona. Eusebio Cubero Rodriguez. Francisco Parraga. Manuel Bujalance. Antonio de Luna. Gregorio Gimenez Barba. Antonio José Alguacil. Francisco Contreras. Gonzalo de Mesa. Francisco de Barea Acovtuno. Antonio Gallardo y Espartero. José Gallardo y Espartero. Benito Gomez. Juan de Torres. Manuel Blancas. Francisco Javier Linares. Vicente Ruiz Gimenez. José Cubero Roldan. José Genaro Priego. Antonio Gimenez Sequeira. José Gomez de Luna. Juan de Montes Priego. Gregorio Urbano. José Ruiz. José de Priego Marmol. José Urbano Gimenez. Diego Moreno Cubero. Juan Lopez José Cubero Perez. Rafael Bergara. Ramon Gimenez. Pedro Agustin de Tapia. Manuel Moreno Cordoba. José de Moya. Vicente Roldan. Antonio Barba Priego. José de Vargas Moreno. José Gomez Lopez. Cristobal Cubero. Jacinto Cubero Gimenez. Lorenzo Cubero Tapia. Pedro Cubero Tapia.

Antonio de Luque. José Gregorio Barba. Ricardo de Mesa. Santiago Ramirez.

#### *Milicia Nacional de Infanteria de Castro del Rio.*

Capitan, D. Juan Lopez Portillo.  
Tenientes, D. Antonio Garrido y D. Joaquin Crespo.  
Subteniente, D. Vicente Nuflo.  
Sargento primero, D. José Navajas.  
Id. segundos, D. José Herrera. Pedro Sanchez.  
Cabos primeros, D. Joaquin Mendoza. Joaquin de la Cuesta. Alonso Muñoz. Rafael Tamajon.  
Cabos segundos, D. Rafael Mellado. Antonio Navajas. José Ruiz. Fernando Navajas. José Aguiar. Juan de la Cruz y Castro.  
Voluntarios D. Dionicio de Castro. Benito Ruiz. Geronimo Millan. Rafael Aranda. José Joaquin Diaz. José Barranco. José del Rio Garcia. Antonio Bravo Redel. Cristobal Diaz Alarcon. Antonio Gomez. José del Rio y Tejada. Rafael Nuflo Vicente Castilla. Nicolás Bravo. Andrés Garcia. Joaquin Criado.

#### *Ayuntamiento de la villa de Castro del Rio.*

Alcalde primero, D. Pablo Martin.  
Id. segundo D. Dionisio de Castro.  
Regidores, D. Cristobal Barranco y Don José Moreno Polo.  
Sindico segundo, D. Antonio Garrido.  
Secretario, D. Juan Lopez Portillo.

[Se continuará.]

#### AVISO.

Quien quisiere comprar las fincas que a continuación se expresan propias del Excmo. Sr. Marques de las Cuevas del Becerro y de Villaverde, vecino de la ciudad de Ecija, se servirá acudir á su administrador en esta Don Rafael Viguera, que vive en la calle de Carneceros, núm. 36. quien admitirá las proposiciones que se hagan por los licitadores.

#### FINCAS.

Unas casas principales en esta ciudad, situadas en la plazuela de S. Andrés, marcadas con el núm. 22 y justipreciadas por los peritos en

Rs. vn.

32714

Un huerto con casa de habitacion en la calle de Pedro Fernandez conocida por calleja de Santa Marta, sin demarcacion de núm. y valorado por los mismos peritos en

8747

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.